



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 310 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE ADJUDICA EL CONCURSO NACIONAL CIENCIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS PÚBLICOS REGIONALES DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 390

SANTIAGO, 22 DIC 2021

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la resoluciones exentas N° 142 y N° 310, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de julio de 2021, se dictó la resolución exenta N° 142, de este origen, que llamó al Concurso Nacional Ciencia Pública para el desarrollo de espacios públicos regionales de divulgación y socialización del conocimiento y aprobó sus bases administrativas y técnicas, junto con sus anexos.
2. Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se dictó la resolución exenta N° 310, que declaró la inadmisibilidad de los proyectos que indica, por las razones allí expresadas. Asimismo, la referida resolución adjudicó el concurso individualizado en el considerando anterior a los proyectos que, según la evaluación realizada, obtuvieron los mayores puntajes, de conformidad con las bases concursales.

3. Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, doña Francisca Oliva interpuso recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 310, de conformidad al artículo 59 de la ley N° 19.880 y a lo establecido en las bases administrativas del concurso. La referida resolución declaró inadmisibile el proyecto código CP21-E049 por haber adjuntado sólo una carta de compromiso de entidad asociada, siendo el mínimo dos.

4. Que, la reposición presentada impugna la resolución exenta N° 310, exponiéndose que se presentaron dos certificados de dos instituciones quienes los firmaron.

5. Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, se solicita a esta Subsecretaría que el proyecto código CP21-E049 sea revisado nuevamente.

6. Que, el punto 3 de las bases administrativas dispone que los proyectos presentados deberán contar con al menos dos instituciones asociadas, las cuales deberán respaldar su participación a través de cartas de compromiso. A su vez, el punto 12 letra f) señala como documento indispensable para la postulación las cartas de compromiso de las instituciones asociadas. Por otra parte, el punto 13 letra c) de las bases indica como causal de inadmisibilidad la no presentación (o la presentación incompleta) de los documentos pedidos en el citado punto 12. Por ende, la presentación de una sola carta de compromiso de institución asociada, tomando en cuenta que el mínimo exigido corresponde a dos, genera como consecuencia la declaración de inadmisibilidad de la postulación en cuestión.

7. Que, la postulante declara dos instituciones asociadas: 1) Corporación Cultural y Turismo de Calama y 2) Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama. De la revisión efectuada en la plataforma de postulación, sólo se puede verificar la carga del documento "Carta Compromiso COMDES Calama", que acredita el compromiso como institución asociada de la Corporación de Desarrollo Social de Calama, faltando entonces la carta de compromiso de la otra institución asociada declarada.

8. Que, la declaración de inadmisibilidad respecto del proyecto código CP21-E049 se ajusta a lo previsto por las bases administrativas del concurso, por lo que no es procedente modificar o dejar sin efecto la resolución exenta N° 310 en el sentido solicitado en el recurso de reposición.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: SE RECHAZA el recurso de reposición presentado con fecha 11 de noviembre de 2021, por doña Francisca Oliva en contra de la resolución exenta N° 310, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en lo considerativo de este acto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUS/FCO
Distribución

- Destinatario/a
- División de Ciencia y Sociedad
- Oficina de partes
- División Jurídica



CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN